



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 716/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 880/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA MILPA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, celebró Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 58.009, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 560/2023, de fecha 08/02/2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la construcción de "CARTELERÍA ESTACIONAMIENTO MEDIDO" que serán utilizados en distintos puntos de la ciudad de Gualeguaychú, en un todo conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Obra.

Que la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", Matrícula INAES Nº 58.009 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Cartelería Estacionamiento Medido", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 - de un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Federal Nº 339, Pueblo General Belgrano	"B" 00001-00000016	\$ 741.000,00	Pesos setecientos cuarenta y un mil

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Federal Nº 339, Pueblo General Belgrano	"B" 00001-00000017	\$ 39.000,00	Pesos treinta y nueve mil

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.51 3.9.9.0 - Señaliz general de calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal